



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00096-00
	Clase:	LABORAL ORDINARIO
DEMANDANTE:		NIELA ORFELIA MACEDO AHUE
DEMANDADO:		MUNICIPIO DE PUERTO INARIÑO, AMAZONAS
DECISIÓN:		RECHAZA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°0330

Se tiene que, el pasado treinta (30) de junio, a través de proveído interlocutorio número 0169, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, trascurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

No obstante, el día doce (12) de julio de los corrientes el abogado Edison Miguel Osorio Mayorga allegó un escrito denominado *ALLEGO SUSTITUCIÓN*, en donde puso en conocimiento del Despacho que, el anterior representante judicial de la demandante, señor Aimer Muñoz Muñoz, le sustituyó el mandato que Muñoz Muñoz venía ejerciendo dentro de esta causa; por lo que solicitó que se le reconozca personería, para continuar desarrollando la defensa técnica de la demandante.

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

¹ Estado 025, del 12 de septiembre, de 2.023; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1º) **RECHAZAR** la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2º) Proceder con la devolución de los anexos presentados junto con la demanda, a la parte demandante.
- 3º) En los términos de la sustitución conferida, **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar dentro de esta causa, al abogado **EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 81.740.652 y portador de la Tarjeta Profesional No. 263.311 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte ejecutante.
- 4º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 31 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, Amazonas; 15 de noviembre de 2.023.

SECRETARÍA

